

LEY Nº 5176

Esta ley se sancionó y promulgó el día 19 de setiembre de 1977. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 10.325, del 26 de setiembre de 1977.

Ministerio de Bienestar Social

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- (Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).

Art. 2°.- (Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).

Art. 3°.- (Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).

Art. 4°.- (Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).

Art. 5°.- (Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).

Art. 6°.- (Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).

Art. 7°.- (Derogado por el Art. 96 de la Ley 6335/1985).

Art. 8°.- (Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).

Art. 9°.- (**Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).**

Art. 10.- (Derogado por el Art. 83 de la Ley 5447 / 1979).

ULLOA – Davids – Coll – Alvarado – Sosa